

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

MARTES, 5 DE MAYO DE 1942

NUM. 125

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 27 de abril de 1942 por la que se declara en situación de supernumerario al Ingeniero Geógrafo don Gilberto de Riva Rivero.—Página 3185.
- Otra de 28 de abril de 1942 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia cuyo fallo se cita, referente al recurso Contencioso-administrativo número 13.821 promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España.—Página 3185.
- Otra de 29 de abril de 1942 por la que se dispone cese en la situación de supernumerario y pase a la de excedente voluntario, en su empleo de Ingeniero Geógrafo, don José María Ruiz Tapiador.—Página 3185.
- Otra de 29 de abril de 1942 por la que se declara al Topógrafo don Manuel Sabino Sánchez Sánchez desposeído de su empleo a todos los efectos mientras dure la condena que le ha sido impuesta por un Consejo de Guerra.—Página 3185.
- Otra de 4 de mayo de 1942 por la que se declara «muertos en campaña» a los señores que se indican, y comprendidos a sus derecho-habientes, que asimismo se mencionan, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 3186.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 23 de abril de 1942 por la que se declara jubilados al Comisario e Inspector que se citan, separados en las fechas que se expresan, del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía.—Pág. 3186.
- Otra de 28 de abril de 1942 por la que se declara jubilado al personal que se cita del Cuerpo de Policía Armada.—Página 3186.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

- Bajas.—Orden de 21 de abril de 1942 por la que cesan en la situación que se indica los Sargentos provisionales de Infantería que se mencionan.—Página 3186.

- Disponibles.—Orden de 21 de abril de 1942 por la que queda disponible el Sargento provisional de Infantería don Francisco Boch Olmedo.—Página 3186.
- Otra de 24 de abril de 1942 por la que queda disponible el Teniente de Infantería don Rosendo Pérez Méndez.—Página 3187.
- Otra de 24 de abril de 1942 por la que queda en situación de disponible el Alférez provisional de Infantería don Juan José Domínguez Muñoz.—Página 3187.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Ordenes de 8 y 9 de abril de 1942 por las que se admite la renuncia de su cargo a los Oficiales provisionales de Prisiones que se citan.—Página 3187.
- Orden de 13 de abril de 1942 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial, excedente voluntario, don Eduardo Jiménez de Muñana y Núñez.—Página 3187.
- Otra de 14 de abril de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año, al Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Las Palmas, don Gregorio Rivera Uriz.—Página 3187.
- Otra de 14 de abril de 1942 por la que se traslada al Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Jaén, don José Osuna Lanza, a igual plaza en la Audiencia Provincial de Castellón.—Página 3187.
- Otra de 14 de abril de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria, por el plazo mínimo de un año, a don Manuel Llaguno y Pérez de Castro, Oficial primero de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo.—Página 3187.
- Otra de 17 de abril de 1942 por la que se concede la excedencia al Médico forense del Juzgado de Primera Instancia de Onteniente, don Alejandro Álvarez Fernández.—Página 3187 y 3188.
- Otra de 29 de abril de 1942 por la que se concede la excedencia al Secretario judicial de Algeciras, don Isidro Sorli Lorenzo.—Página 3188.
- Otra de 29 de abril de 1942 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Notario de Huerca Overa don Eduardo Belver González.—Página 3188.

Orden de 30 de abril de 1942 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José Alonso Castaño, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcañices.—Página 3188.

Otra de 30 de abril de 1942 por la que se acuerda el sobreesimientamiento y archivo del expediente de don Julián Castillo Castillo, Portero de la Audiencia de Albacete. Página 3188.

Otra de 30 de abril de 1942 por la que se declara excedente voluntaria a doña Vicenta González Hernández, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento.—Página 3188.

Otra de 30 de abril de 1942 por la que se declara en situación de excedencia al Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia, don Emilio Bennacer Siero.—Página 3188.

Otra de 30 de abril de 1942 por la que se incoa expediente formal a don Victoriano Gaspar Horcajada García, Alguacil que fué del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fuenteobejuna.—Página 3188.

Otra de 30 de abril de 1942 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Víctor Serván y Mur, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia, en situación de excedencia voluntaria.—Página 3189.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 27 de abril de 1942 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Roda de Ter, concesionario de la línea de autos entre Santa María de Corcó y Vich, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 3189.

Otra de 27 de abril de 1942 por la que se autoriza a don Francisco Quesada Pastor, propietario de la Empresa «Transportes Barceló», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 3189 y 3190.

Órdenes de 27 de abril de 1942 por la que se autoriza a los señores que se mencionan, concesionarios de las líneas de autos que se citan, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 3190 y 3191.

Orden de 4 de mayo de 1942 por la que se aprueba la lista de vacantes y dando reglas para colocar a los opositores aprobados en las oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica, del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública por Orden de 25 de abril último.—Páginas 3191 y 3192.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Órdenes de 17, 21 y 22 de abril de 1942 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, para levan-

tar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención en las provincias que se citan.—Página 3192.

Orden de 30 de abril de 1942 por la que se dictan normas para la variación de los precios que fije este Ministerio, cuando se trate de artículos que hayan de ser destinados al consumo fuera de la Península o de aquella procedencia.—Páginas 3192 y 3193.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 25 de abril de 1942 por la que se otorga el ascenso de 5.000 pesetas a todos los Maestros y Maestras que actualmente perciben el de 4.000 pesetas.—Página 3193.

Otra de 21 de abril de 1942 por la que se distribuye el crédito para material de oficina no inventariable de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza.—Página 3193.

Otra de 25 de abril de 1942 por la que se otorga el pase al escalafón general del Magisterio a todos los Maestros que prestan servicios en la Zona del Protectorado de Marruecos.—Páginas 3193 y 3194.

Otra de 28 de abril de 1942 por la que se dispone la concesión de atrasos a don José Rivera Rodríguez, Sobrestante de La Alhambra de Granada.—Páginas 3194 y 3195.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Páginas 3195 y 3196.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Inspección General de Buques y Construcción Naval.—(Ampliación de Industria).—Autorizando a la Sociedad Española de Construcción Naval para la construcción de motores Diesel marinos, hasta de 10.000 HP. de potencia, en la factoría de Sestao.—Página 3196.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Transcribiendo las vacantes definitivas de Escuelas Nacionales que se acumulan al concurso general de traslados, las rectificaciones de las ya publicadas y las modificaciones a los errores sufridos al publicarse.—Páginas 3196 a 3204.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se mencionan, en los términos que se expresan.—Página 3204.

ANEXO UNCO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2147 a 2156.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 27 de abril de 1942 por la que se declara en situación de supernumerario al Ingeniero Geógrafo don Gilberto de Riva Rivero.*

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar en la situación de supernumerario sin sueldo que previene el artículo 30 del Reglamento Orgánico de ese Instituto, de 22 de diciembre de 1911, al Ingeniero Geógrafo don Gilberto de Riva Rivero, por tener que desempeñar, con carácter forzoso, empleos ajenos al Cuerpo en otros Servicios del Estado, entendiéndose esta situación a partir del día 24 del mes actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral,

*ORDEN de 28 de abril de 1942 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia cuyo fallo se cita referente al recurso Contencioso-administrativo número 13.821, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España.*

Ilmo. Sr.: En el recurso Contencioso-administrativo número 13.821, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España, demandante, representada por el Procurador don Carlos Salas y Sánchez Campomanes, bajo la dirección del Letrado don Pablo Rodríguez Ruiz y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Ministerio Fiscal, sobre revocación o subsistencia de acuerdo tácito de la Presidencia del Consejo de Ministros, recaído en alzada interpuesta contra resolución del Ministerio de Trabajo de 29 de noviembre de 1933 sobre reclamación de don Francisco Cuevas García; se ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1942, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos que con anulación de la sentencia dictada por el titulado Tribunal Supremo marxista de Barcelona en 20 de septiembre de 1938, que

será sustituida por la presente, debemos declarar y declaramos fenecido el presente recurso, deducido por la representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, impugnando denegación tácita por silencio administrativo de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre incompetencia para conocer de cierta alzada, interpuesta contra acuerdo del Ministerio de Trabajo en materia de despido de personal.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Esta Presidencia del Gobierno dispone que se cumpla en sus propios términos el expresado fallo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, publicándose el expresado fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que de Orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

*ORDEN de 29 de abril de 1942 por la que se dispone cese en la situación de supernumerario y pase a la de excedente voluntario en su empleo de Ingeniero Geógrafo don José María Ruiz Tapiador.*

Ilmo. Sr.: No habiéndose justificado debidamente por el Ingeniero Geógrafo don José María Ruiz-Tapiador Martínez el carácter forzoso de su actual destino como Ingeniero de Montes, indispensable para poder continuar en la situación de supernumerario que le fué concedida por Orden de esta Presidencia de 10 de diciembre del pasado año, con arreglo al artículo 30 del Reglamento de ese Instituto de 22 de diciembre de 1911, modificado por Decreto de 16 de octubre del año anterior,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que el citado Ingeniero cese en la mencionada situación a partir del día 17 de febrero anterior, fecha en que dejó de ser forzoso su destino en Montes, declarándole nuevamente, desde esta fecha, en la de excedente voluntario, que tenía antes de serle concedida aquélla, con arreglo al artículo 41 del Re-

glamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

*ORDEN de 29 de abril de 1942 por la que se declara al Topógrafo don Manuel Sabino Sánchez Sánchez desposeído de su empleo a todos los efectos mientras dure la condena que le ha sido impuesta por un Consejo de Guerra.*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la resolución recaída en el expediente instruido, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Manuel Sabino Sánchez Sánchez, en el que consta que ha sido condenado por un Consejo de Guerra a la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión temporal, con las accesorias legales correspondientes, pena que, con arreglo al artículo 34 del Código Penal vigente, produce la privación de los empleos y cargos públicos que tuviese el condenado y la incapacidad para obtenerlos mientras dure la condena.

Esta Presidencia, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de la misma, ha tenido a bien disponer que se considere al citado Topógrafo don Manuel Sabino Sánchez Sánchez como desposeído de su empleo a todos los efectos a partir del día 15 de septiembre de 1939, fecha en que fué firme la sentencia, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos pasivos que pueda tener adquiridos y le correspondan, conforme al Estatuto vigente en la materia, y a reserva de que se proceda a la aplicación de la sanción impuesta en este expediente cuando la condena termine por cumplimiento, indulto o rehabilitación del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 4 de mayo de 1942 por la que se declara «muertos en campaña» a los señores que se indican, y comprendidos a sus derechos-habientes, que asimismo se mencionan, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las circunstancias del fallecimiento de los señores que a continuación se relacionan, a instancia de sus derechohabientes, que igualmente se citan, en solicitud de declaración de «muerto en campaña» para los mismos,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto considerar como «muertos en campaña» a los señores que a continuación se indican y comprendidas a las recurrentes que asimismo se mencionan, en el artículo tercero de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 197):

Recurrentes.—1. Doña Encarnación Rovira Albiol, como madre de don Miguel Iscla Rovira, Jefe de Primera Instancia e Instrucción de Marchena, causante.

2. Doña María Luz Pérez Martínez, como viuda de don Jesús de Lara García, Jefe de Negociado del Cuerpo de Telegrafos, causante.

3. Doña Leonor Fominaya Baonza, como viuda de don Miguel Valle Gil, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Catastro, causante.

4. Doña Antonia Díaz-Benito y Rodríguez, como madre de don José María Lario Díaz-Benito, funcionario del Ministerio de Justicia, causante.

5. Doña Sofía Redondo Clusa, como viuda de don Juan Antonio Ferrando Viñas, Agente de primera clase de Investigación y Vigilancia, causante.

6. Doña María Sancho Pérez, como viuda de don Francisco Estivaliz Pérez, Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

7. Doña Catalina Cobo Martínez, como viuda de don Gregorio Romo García, Maestro Nacional, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército,

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de abril de 1942 por la que se declaran jubilados al Comisario e Inspector que se citan, separados en las fechas que se expresan, del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que se indican, acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento, para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, declarar jubilados a los que a continuación se detallan, los cuales fueron separados del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, con fechas 27 de octubre de 1936 y 2 de noviembre de 1940 respectivamente, en virtud de resolución de expediente de depuración con motivo de su actuación en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional:

Clases	NOMBRES	Fecha de jubilación	Plantilla
Policía	D. Marcial Cubero Mateos .....	3 mayo 1942	Huelva.
Sargento	D. Valentín Servio Moreno .....	4 mayo 1942	Sevilla.
Policía	D. Ceferino Malpartida Sánchez .....	6 mayo 1942	Madrid.
Sargento	D. Manuel Gómez del Pulgar López..	7 mayo 1942	Ciudad Real.

Madrid, 28 de abril de 1942.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Bajas

ORDEN de 21 de abril de 1942 por la que cesan en la situación que se cita los Sargentos provisionales de Infantería que se mencionan.

Por haber causado baja en las Melallas Jalifanas números 3 y 5; respectivamente, los Sargentos provisionales de Infantería don Alberto Acosta Fernández y don Pedro Uría Relloso, por habérseles concedido ingreso

Comisario de primera clase don León González Vivas, en once de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Inspector de segunda clase don Maximiliano Casero Huélamo, en cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Madrid, 23 de abril de 1942.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 28 de abril de 1942 por la que se declara jubilado al personal que se cita del Cuerpo de Policía Armada.

Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Policía Armada, acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, declarar jubilados con el haber que por clasificación le corresponda, al personal que a continuación se relaciona:

en el Cuerpo de la Guardia Civil, cesan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 21 de abril de 1942.

VARELA

#### Disponibles

ORDEN de 21 de abril de 1942 por la que queda disponible el Sargento provisional de Infantería don Francisco Boch Olmedo.

Por haber causado baja en la Melalla Jalifana de Tetuán número 1 el Sargento provisional de Infantería don Francisco Boch Olmedo, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), quedando a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos; surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del próximo mes de mayo.

Madrid, 21 de abril de 1942.

VARELA

**ORDEN de 24 de abril de 1942 por la que queda disponible el Teniente de Infantería don Rosendo Pérez Méndez.**

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, causa baja en el Servicio de Intervenciones el Teniente de Infantería don Rosendo Pérez Méndez, quedando en situación de disponible forzoso en Marruecos; surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Madrid, 24 de abril de 1942.

VARELA

**ORDEN de 24 de abril de 1942 por la que queda disponible el Alférez provisional de Infantería don Juan José Domínguez Muñoz.**

Causa baja en la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. el Alférez provisional de Infantería don Juan José Domínguez Muñoz, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), y queda a disposición del Capitán general de la primera Región.

Madrid, 24 de abril de 1942.

VARELA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDENES de 8 y 9 de abril de 1942 por las que se admite la renuncia al cargo a los Oficiales Provisionales de Prisiones que se citan.**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de su cargo al Oficial Provisional del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Almadén, don Agustín Abelleira Fontenlos, causando baja definitiva.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de abril de 1942.

BILBAO-EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de su cargo al Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones electo de la Prisión Habilitada de Alcoy, don Pedro Jurado Puig, causando baja definitiva.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 9 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 13 de abril de 1942 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Oficial, excedente voluntario, don Eduardo Jiménez de Muñana y Nuñez.**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eduardo Jiménez de Muñana y Nuñez, Oficial del Cuerpo de Prisiones con sueldo anual de 6.000 pesetas, en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, en vacante de su categoría, destinándole a la Dirección General de Prisiones, para la prestación de sus servicios, en cuyo Centro directivo deberá posesionarse en el plazo de cinco días.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 14 de abril de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año, al Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Las Palmas don Gregorio Rivera Uriz.**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gregorio Rivera Uriz, Oficial de Sala de esa Audiencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

**ORDEN de 14 de abril de 1942 por la que se traslada al Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Jaén don José Osuna Lanza a igual plaza en la Audiencia Provincial de Castellón.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 1942.

Este Ministerio acuerda trasladar a don José Osuna Lanza, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Jaén, a igual plaza en esa Audiencia, vacante por traslación de don Manuel Rodríguez Pons.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Castellón.

**ORDEN de 14 de abril de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria, por el plazo mínimo de un año, a don Manuel Llaguno y Pérez de Castro, Oficial primero de la Secretaría del Gobierno del Tribunal Supremo.**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Llaguno y Pérez de Castro, Oficial primero de la Secretaría de Gobierno de ese Tribunal, con destino en la Sala tercera del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia al expresado funcionario por el plazo mínimo de un año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

**ORDEN de 17 de abril de 1942 por la que se concede la excedencia al Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Onteniente don Alejandro Alvarez Fernández.**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alejandro Alvarez Fernández, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Onteniente, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia en el expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios, guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

*ORDEN de 29 de abril de 1942 por la que se concede la excedencia al Secretario judicial de Algeciras, don Isidro Sorli Lorenzo.*

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Isidro Sorli Lorenzo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real Decreto de 1 de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda declarar le excedente en el expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

*ORDEN de 29 de abril de 1942 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Notario de Huércal Overa don Eduardo Belver González.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1925 y en los artículos 57 del vigente Reglamento notarial y 37, 40 y concordantes del anexo I de mismo, y visto el expediente personal de don Eduardo Belver González, Notario de Huércal Overa, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 12.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*ORDEN de 30 de abril de 1942 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José Alonso Castaño, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcañices.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Alonso Castaño, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcañices, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zamora.

*ORDEN de 30 de abril de 1942 por la que se acuerda el sobreseimiento y archivo del expediente de don Julián Castillo Castillo, Portero de la Audiencia de Albacete.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Julián Castillo, Castillo, Portero de la Audiencia de Albacete,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda el sobreseimiento y archivo del expediente, por haber fallecido dicho funcionario el 27 de marzo del corriente año.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 30 de abril de 1942 por la que se declara excedente voluntaria a doña Vicenta González Hernández, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Vicenta González Hernández, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto declarar la excedente voluntaria en dicho car-

go por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 30 de abril de 1942 por la que se declara en situación de excedencia al Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia, don Emilio Bennacer Siero.*

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio Bennacer Siero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real Decreto de 1 de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda declarar le excedente en el expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

*ORDEN de 30 de abril de 1942 por la que se incoa expediente formal a don Victoriano Gaspar Horcajada García, Alguacil que fué del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fuenteobejuna.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección general, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la misma a don Victoriano Gaspar Horcajada García, Alguacil que fué del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fuenteobejuna, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibiera, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del mencionado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de abril de 1942 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Víctor Serván y Mur, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia, en situación de excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo técnico-administrativo de este Departamento, por excedencia voluntaria de doña Vicenta González Hernández, que la servía, una plaza de Oficial de Administración de primera clase, con la dotación anual de 6.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 48 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante y dotación a don Víctor Serván y Mur, excedente voluntario de la misma categoría, que tiene concedido el derecho a reintegrarse en el servicio activo por Orden de 21 de enero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 27 de abril de 1942 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Roda de Ter, concesionario de la línea de autos entre Santa María de Corcó y Vich, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Ayuntamiento de Roda de Ter, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Santa María de Corcó y Vich, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección al citado Ayuntamiento, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 11 de febrero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente

citado, ascendió a la suma de 1.900 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 158,33;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 150 pesetas la cantidad que deberá entregarse a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar al Ayuntamiento de Roda de Ter, concesionario de la línea de autos entre Santa María de Corcó y Vich, para que a partir del primero de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en pesetas 150 la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1942.—P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 27 de abril de 1942 por la que se autoriza a don Francisco Quesada Pastor, propietario de la Empresa «Transportes Barcelón», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco Quesada Pastor, propieta-

rio de la Empresa «Transportes Barcelón», dedicada al transporte de mercancías, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 31 de marzo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 692 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 57,66;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 50 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Francisco Quesada Pastor, propietario de la Empresa «Transportes Barcelón», dedicada al transporte de mercancías, para que a partir del primero de mayo del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 50 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que se rindan a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que

figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1942.—P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDENES de 27 de abril de 1942 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, concesionarios de las líneas de autos que se citan, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Joaquín Surinach Morell, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Santa María de Bellver y Barcelona y Pla del Panadés y San Sadurn de Noya, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 5 de febrero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándole el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 960 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 80 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 80 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesari-

as o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Joaquín Surinach Morell, concesionario de la línea de autos entre Santa María de Bellver y Barcelona y Pla del Panadés y San Sadurn de Noya, para que, a partir del 1.º de enero de año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en pesetas 80 la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1942.—P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Mariano Puigvert Pascual, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Badalona y Mollet, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide,

Resultando que, girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 9 de febrero último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 360 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 30 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 30 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de

autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Mariano Puigvert Pascual, concesionario de la línea de «autos» entre Badalona y Mollet, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 30 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1942.—P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Juan Prat Creus, concesionario de la línea de autos entre Vich y Taradell y Taradell y Balenya, para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 9 de febrero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada

del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 600, siendo la dozava parte de dicha suma ja de pesetas 50;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 50 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Juan Prat Creus, concesionario de la línea de autos entre Vich y Taradell y Taradell y Balenya para que a partir del primero de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 50 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Luciano Aliberch Tort, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Vich y Torelló, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por

el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 10 de febrero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.000, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 83,33;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 80 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondientes a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Luciano Aliberch Tort, concesionario de la línea de autos entre Vich y Torelló para que a partir del primero de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 80 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 4 de mayo de 1942 por la que se aprueba la lista de vacantes y dando reglas para colocar a los opositores aprobados en las oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase de la escala técnica del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública por Orden de 25 de abril último.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 20 de junio de 1941 oposiciones a ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, y aprobada por Orden de 25 de abril de 1942 la relación de aspirantes,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha dispuesto:

1.º Que los opositores aprobados, procedentes de alguno de los Escalafones de este Ministerio, y que en la actualidad figuren en situación activa, continuarán adscritos a las mismas dependencias en que se encuentran y desempeñarán los destinos que por la Autoridad competente se acuerde.

2.º Los demás aspirantes elegirán entre las vacantes que a continuación se expresan en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que les serán concedidas por orden de puntuación, a cuyo efecto deberán solicitarlo en instancia dirigida al ilustrísimo Sr. Subsecretario de este Departamento, comprensiva de todas ellas por orden de preferencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Relación que se cita

Albacete .....	2
Badajoz .....	6
Cáceres .....	4
Cádiz .....	5
Ciudad Real .....	6
Gerona .....	2
Granada .....	3
Guipúzcoa .....	4
Huelva .....	5
Lérida .....	2
Oviedo .....	5
Palencia .....	4
Pontevedra .....	2
Santander .....	3
Soria .....	2

Tarragona .....	4
Vizcaya .....	3
Zamora .....	2
Baleares .....	2

Madrid, 4 de mayo de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDENES de 17, 21 y 22 de abril de 1942 por las que se autoriza a los señores que se mencionan para levantar y colocar precintos en las balanzas o básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención en las provincias que se citan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Federico Plaza Reig, solicitando autorización para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención en la provincia de Zaragoza,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a don Federico Plaza Reig, domiciliado en Zaragoza, con taller en la Plaza de Santa María número 17 de dicha capital, por el plazo legal de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Zaragoza.

2.º Los precintos que coloque el señor Plaza Reig, llevarán como diseño una «P» y una cuchilla de balanza inscritas en un círculo de un centímetro de diámetro, juntamente con el número 30 asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1942.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Arias Puente, solicitando autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención en la provincia de Guipúzcoa,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a don José Arias Puente, domiciliado en San Sebastián, calle de Larramendi, número 25, por el plazo legal de dos años y a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que, por mediación de sus talleres, repare en la provincia de Guipúzcoa.

2.º Que los precintos circulares que coloque el señor Arias Puente llevarán como diseño la inscripción «Arias», junto con el número 31, asignado por el Registro de autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1942.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Antonio Soriano Bautista, solicitando autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención en la provincia de Ciudad Real y con arreglo a las normas reglamentarias,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a don José Antonio Soriano Bautista, con domicilio en Ciudad Real, Barriada Poniente, calle D., número 7, por el plazo legal de dos años a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Ciudad Real.

2.º Los precintos circulares que coloque el concesionario llevarán como diseño, por un lado: «J. Antonio Soriano.—Ciudad Real.—Taller mecánico», y de otro: «Autorizado para precintar en la provincia de Ciudad Real», juntamente con el número 32 asignado por el Registro de autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de abril de 1942.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 30 de abril de 1942 por la que se dictan normas para la variación de los precios que fije este Ministerio, cuando se trate de artículos que hayan de ser destinados al consumo fuera de la Península o de aquella procedencia.**

Ilmo. Sr.: Ha sido uno de los sistemas más empleados dentro de la tendencia de contención en la política de precios que ha llevado a este Ministerio, el de establecer precios generales de aplicación uniforme en toda España, en cuanto a la naturaleza del artículo lo ha permitido.

No obstante lo anterior, existen factores modificativos cuando se trata de artículos que han de ser destinados al consumo fuera de la Península o de aquella procedencia, y, en este caso, es conveniente dejar sentadas las diversas variantes de aplicación que resuelvan las numerosas consultas formuladas a este Ministerio, por lo que, a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Departamento, he resuelto disponer lo siguiente:

**Artículo 1.º** Todos los precios de venta establecidos con carácter general por Ordenes de este Ministerio, o por resoluciones emanadas de la Secretaría General Técnica del mismo, serán de aplicación tanto en la Península como en Baleares, Canarias y Territorio de Soberanía de Marruecos, debiendo cumplirse, asimismo, en todas ellas, la condición del marcado de precios de venta al público en todos aquellos artículos que así se haya establecido.

**Art. 2.º** Las Juntas Provinciales de Precios, creadas según Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 265, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-

DO de 9 de enero de 1942, de Baleares y Canarias y Autoridades competentes del Territorio de Soberanía de Marruecos podrán, previa la justificación correspondiente, modificar los precios de venta de los artículos importados de la Península en la cuantía necesaria para compensar la diferencia de los gastos de transportes, impuestos locales, etc., desde puerto español a centro de consumo, debiendo señalarse esta diferencia sobre el artículo en sello indeleble o mediante etiqueta suplementaria, con la denominación de **precio de zona** y determinándose ésta.

Art. 3.º Cuando se trate de artículos elaborados en las zonas citadas en los apartados anteriores, bien sea con primeras materias de producción indígena o importadas de la Península, podrán, asimismo, dichas Autoridades, previa justificación correspondiente, establecer para la venta en sus respectivos Territorios las diferencias de precios de venta sobre los vigentes para la Península derivadas del mayor o menor coste de dichas primeras materias puestas en las fábricas en que han de ser transformadas, notificándolos a la Oficina de Precios de este Ministerio para su registro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de abril de 1942 por la que se otorga el ascenso de 5.000 pesetas a todos los Maestros y Maestras que actualmente perciben el de 4.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Consignadas en la Ley económica de este Departamento para el actual ejercicio económico las Plantillas del Escalafón general del Magisterio, con las asignaciones correspondientes a cada una de sus categorías, fijándose como sueldo mínimo, tanto para la última del primer Escalafón como para los Maestros de derechos limitados que integran el segundo, el sueldo de 5.000 pesetas anuales.

Este Ministerio ha resuelto, sin perjuicio del otorgamiento de los ascensos que en las demás categorías puedan producirse, una vez realizados los trabajos encomendados a la Comisión organizadora de dicho Escalafón general del Magisterio, lo siguiente:

1.º Que por las Secciones Adminis-

trativas de Primera Enseñanza se proceda a la expedición de nuevos Titulos administrativos con el sueldo de 5.000 pesetas anuales y antigüedad para todos los efectos de primero de enero del corriente año, o a la de su posesión si fuese posterior a la misma, a todos los Maestros y Maestras, tanto del primer Escalafón como de derechos limitados, que hoy vienen percibiendo el sueldo de 4.000 pesetas, cualquiera que sea su condición; es decir, propietarios, interinos o sustituidos, así como suspensos o sancionados; circunstancias que se harán constar en las oportunas diligencias de la toma de posesión del nuevo sueldo, ya que ello no hace variar sino la cantidad acreditada a su categoría, y no a que interrumpa la situación que a cada uno le corresponda.

2.º Dichas Secciones Administrativas cuidarán del más exacto cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, a fin de que en la primera nómina que haya de formularse por los Habilitados de los señores Maestros se acrediten los nuevos sueldos que se asignan; y

3.º Ultimada por cada Sección Administrativa de Primera Enseñanza la expedición de los referidos Titulos administrativos, se formulará una relación nominal de los expedidos a los señores Maestros y otra a las señoras Maestras, haciéndose constar su condición de propietarios rehabilitados en todos sus derechos, interinos, sustituidos, suspensos y Escalafón a que pertenecen, remitiéndose en el término de ocho días a la Sección de Escalafones del Magisterio de la Dirección General de Primera Enseñanza. Estos sueldos no son de aplicación a los Oficiales del Ejército, Maestros en prácticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1942.

IBANEZ MARTIN

Señor Director general de Primera Enseñanza, señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

ORDEN de 21 de abril de 1942 por la que se distribuye el crédito para material de oficina no inventariable de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 8.º, subconcepto 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio, la cantidad de 50.000 pesetas para material de oficina no inventariable de las Juntas

Provinciales de Primera Enseñanza, con el fin de que puedan ser libradas las oportunas cantidades que correspondan a cada una de dichas Juntas, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada cantidad se distribuya en la proporción siguiente: A la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Oviedo, 364 pesetas.

A cada una de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Barcelona, León, Madrid y Valencia, 327,30 pesetas: 1.309,20.

A cada una de las provincias de La Coruña, Orense y Pontevedra, 294 pesetas: 882.

A cada una de las provincias de Burgos, Lugo, Granada, Murcia y Zaragoza, 275,70 pesetas: 1.378,50.

A cada una de las provincias de Alicante, Huesca, Jaén, Lérida, Navarra, Salamanca, Santander y Vizcaya, 257,35 pesetas: 2.058,80.

A cada una de las provincias de Almería, Badajoz, Cádiz, Málaga y Sevilla, 250 pesetas: 1.250.

A cada una de las provincias de Córdoba, Guadalajara, Toledo y Zamora, 239 pesetas: 956.

A cada una de las provincias de Avila, Castellón, Cuenca, Gerona, Palencia, Soria, Tarragona, Teruel y Valladolid, 228 pesetas: 2.052.

A cada una de las provincias de Albacete, Baleares, Ciudad Real, Segovia y Tenerife, 214,70 pesetas: 1.073,50.

A cada una de las provincias de Alava, Cádiz, Logroño y Las Palmas, 200 pesetas: 800.

A cada una de las provincias de Guipúzcoa y Huelva, 188 pesetas: 376.

2.º Los Presidentes de las Juntas Provinciales solicitarán de las respectivas Delegaciones de Hacienda, los oportunos libramientos en firme—bien a su favor o al de las personas que los mismos designen—de la cantidad que a cada una corresponda, con arreglo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de abril de 1942 por la que se otorga el paso al Escalafón General del Magisterio a todos los Maestros que prestan servicios en la Zona del Protectorado de Marruecos.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el Decreto de 24 de junio de 1941, en su artículo tercero, que los Maestros que prestan servicios en la Zona del Protec-

torado, con ingreso en el mismo mediante un concurso-examen y acrediten un mínimo de cinco años de servicios, pasen al Escalafón general del Magisterio, incluyéndoseles en el lugar que les corresponda con arreglo a su antigüedad y toma de posesión en Marruecos.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta hecha por la Comisión especial de Escalafones del Magisterio Primario, asistida por el Jefe de la Sección de Marruecos, Delegado, a su vez, de Educación y Cultura de la Alta Comisaría, ha tenido ha bien resolver:

1.º Cumplimiento inmediato de lo establecido en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 24 de junio de 1941, intercalando, en los lugares que por sus servicios le corresponda, a los Maestros y Maestras procedentes de la Zona del Protectorado de Marruecos a quienes alcanza el beneficio de dichos preceptos, los que gozarán de todos los derechos que de su inclusión se derive, a partir de la fecha de la Orden en que tal inclusión queda nominalmente aprobada.

2.º Los Maestros y Maestras que así resulten incluidos disfrutará el sueldo de 5.000 pesetas, correspondientes a la última categoría del Escalafón general, tanto a los que les corresponda la inclusión en ella por sus servicios como los que queden incluidos en categorías superiores a ésta, si bien estos últimos percibirán tal sueldo provisionalmente y en comisión, en tanto que, bien arbitrándose un crédito extraordinario, por nuevas asignaciones presupuestarias o en la forma que oportunamente pudiera determinarse, no se acuerde el aumento de tantas plazas en cada categoría superior a la de 5.000 pesetas como Maestros y Maestras hubieren sido intercalados en ellas. Estos créditos sólo serán representativos de la diferencia entre las 5.000 pesetas asignadas como sueldo de la última categoría y las dotaciones de las superiores a crear, con lo cual quedan sin mayor perjuicio los unos y con un tal y efectivo derecho, según el Decreto, los otros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Sres. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

ORDEN de 28 de abril de 1942 por la que se dispone la concesión de atrasos a don José Rivera Rodríguez, Sobrestante de La Alhambra de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Sobrestante segundo de La Alhambra de Granada, don José Rivera Rodríguez, en la que solicita le sean abonadas las cantidades que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo suspenso de empleo y sueldo y;

Resultando que don José Rivera Rodríguez, fué nombrado Sobrestante segundo de La Alhambra de Granada, Monumento Nacional, por Orden de 16 de febrero de 1934, con la gratificación de 1.900 pesetas anuales por cuota de entrada en el citado Monumento, cargo que desempeñó hasta el 1.º de septiembre de 1936 en que por el Comandante Militar de aquella plaza fué declarado suspenso de empleo y sueldo, sin que se expresara en la Orden de suspensión cuáles fueron los motivos que dieron lugar a la misma;

Resultando que el señor Rivera Rodríguez permaneció suspenso de empleo y sueldo desde el día 1.º de septiembre de 1936 hasta el 17 de mayo de 1940, en que fué admitido al Servicio «sin imposición de sanción alguna» según así resulta de las certificaciones presentadas;

Resultando que según aparece en la declaración jurada y certificación del Habilitado acompañadas a la instancia, el señor Rivera Rodríguez no ha percibido durante el tiempo comprendido entre el 1.º de septiembre de 1936 y el 17 de mayo de 1940, ambos inclusive, cantidad alguna de la gratificación que tenía asignada;

Considerando que tratándose de actuaciones anteriores a la Ley de 10 de febrero de 1939, en las que no era precisa la notificación de la apertura de expediente, hay que presumir que éste se inicia cuando la Autoridad Militar de Granada en 1.º de septiembre de 1936, acuerda como medida precautoria la suspensión de empleo y sueldo del señor Rivera Rodríguez;

Considerando que según lo dispuesto en el número 1 de la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 1941, los funcionarios cuyos expedientes de depuración hayan terminado o terminen con el acuerdo de readmisión al servicio, sin imposición de sanción de ningún género, tendrán derecho a percibir la parte del sueldo que les haya sido retenido durante su tramitación;

Considerando que en este caso se haya comprendido el señor Rivera Rodríguez, puesto que, según justifica con los documentos presentados, ha dejado de percibir las cantidades asignadas desde 1.º de septiembre de 1936, en que fué declarado suspenso de empleo y sueldo hasta el 17 de mayo de 1940 en que se le admitió al Servicio sin imposición de sanción;

Considerando que las 1.900 pesetas anuales asignadas por este Ministerio a don José Rivera Rodríguez por el cargo de Sobrestante de segunda de La Alhambra de Granada, lo fueron a pagar de los fondos de la misma por cuotas de entrada;

Considerando que el Arquitecto Director de La Alhambra informa favorablemente la petición formulada por el señor Rivera Rodríguez, si bien condiciona el pago de los atrasos en el caso de que le sea reconocido el derecho a percibirlos a las posibilidades que tenga de efectuarlos la Administración de aquel Centro, sin desatender las atenciones que por modo permanente tiene a su cargo;

Considerando el espíritu de justicia y equidad que presiden las disposiciones emanadas de los Organismos del nuevo Estado, reflejados en el preámbulo de la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 1941 antes citada, y que se faltaría a estos principios, si, como en este caso ocurre, habiendo terminado el expediente de depuración del señor Rivera Rodríguez, con el acuerdo de admitirle al Servicio sin sanción de ninguna clase, se le privara de la percepción de los haberes de que se trata;

Considerando por último que por Ordenes de este Departamento, fechadas 13 de diciembre de 1941, se reconoció a don Francisco Puga Rivas y don Luis Seco de Lucena, Sobrestante de La Alhambra y Jefe de los Trabajos de Vulgarización Histórica de aquel Centro, respectivamente, el derecho al percibo de sus haberes durante el tiempo de suspensión de los mismos, en cuyo caso se encuentra el referido señor Rivera, puesto que la Orden de suspensión de éste es la misma que la que decretó la suspensión de dichos señores,

Este Ministerio, visto el informe de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer que se reconozca a don José Rivera Rodríguez, Sobrestante segundo de La Alhambra de Granada, el derecho a percibir la cantidad que dejó de abonarsele el 1.º de septiembre de 1936 hasta el 18 de mayo de 1940, ambos inclusive, a razón de pesetas 1.900 anuales, importante 7.056 pesetas con 68 céntimos, que habrá

de serle abcnado por la Administracion de Granada, con cargo a los ingresos por cuotas de entrada en el citado Monumento, sin desatender las obligaciones que por modo permanente tiene a su cargo dicha Administracion.

Madrid, 28 de abril de 1942.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.*

(228)

Por don José Luis de Miguel Yo'di, domiciliado en Madrid, calle García de Paredes, número 76, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

*Amortizable 5 por 100, E. 1927, con Cupón vencimiento 15 de agosto de 1936*

Serie A, número 80.326.  
Serie B, números 27.773 al 27.778.  
Serie C, números 23.337 al 23.340.

*Amortizable 5 por 100, E. 1927, sin Cupón vencimiento 1.º de octubre de 1936*

Serie A, números 143.444 al 143.465. 267.616 al 267.621.

Serie B, números 6.014, 13.419, 54.186 al 54.189 y 94.110.

Serie C, números 40.800 al 40.802. 131.156 y 143.090.

Serie D, número 15.766.

*Amortizable 3 por 100, emisión de 1928. Cupón vencimiento 1.º de octubre de 1936*

Serie A, números 17.718 al 17.738. 17.918 al 17.923.

Serie B, números 7.945 al 7.958.

Serie C, números 8.016 al 8.025.

Serie D, números 1.919 al 1.922.

Serie E, números 3.350 al 3.352, 3.354, 3.355, 3.357 al 3.360, 3.382 y 9.395.

Serie F, número 1.977.

Por un importe total de 4.857,50 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue, o formule reclamación si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección en el plazo

de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 10 de febrero de 1942.—P. el Director general, Luis Feás.

2.538—A C

(268)

Por doña Juliana López Fernández, domiciliada en Madrid, calle General Portier, número 22, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión del año 1935: Serie B, número 1.465. Por un importe total de pesetas 2.500 nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue, o formule reclamación si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, marzo de 1942.—P. el Director general, Luis Feás.

2.559—A C

(226)

Por doña Rosario Díez de Rivera y Figueroa, domiciliada en Madrid, calle de Santa Engracia, número 9, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, del cupón, vencimiento de 15 agosto 1936, siguiente:

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión del año 1935:

Serie A, números 263.482 al 263.546.

Serie B, números 61.393 al 61.434.

Serie C, números 59.543 al 59.565.

Serie D, número 12.718.

Por un importe total de 265.000 pesetas.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue, o formule reclamación si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 14 de febrero de 1942.—P. el Director general, Luis Feás.

2.560—A C

(280)

Por don Angel Cernuda López, domiciliado en Madrid, calle Colón, número 14, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto: Serie A, números 275.440/2. Por un importe total de 1.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, marzo de 1942.—Por el Director general, Luis Feás.

2.562—A C

(227)

Por don José Luis de Miguel Yo'di, en representación de don Pedro Díez de Rivera y Figueroa, domiciliado en Madrid, calle García de Paredes, núm. 76, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes cupones de su propiedad:

*Deuda Amortizable 5 por 100, 1927*

Cupones vencimiento 15 agosto 1936 y 15 noviembre 1936.—9 cupones, serie A, números 298.531 al 39; un cupón, serie E, número 4.938; 2 cupones, serie F, números 2.670 y 71.

Cupones vencimiento 15 agosto 1936. 203 cupones, serie A, números 80.255 al 325, 80.330 al 58, 342.758 al 832, 343.857 al 84; 17 cupones, serie B, números 27.749, 110.267 al 82; un cupón, serie D, número 10.506; un cupón, serie F, número 729.

*Deuda Amortizable 5 por 100, 1927 (sin)*

Cupones vencimiento 1 julio 1936 y 1 octubre 1936.—8 cupones, serie A, números 259.252 al 59; 16 cupones, serie B, números 92.014 al 29; 6 cupones, serie D, números 7.995 al 8.000.

Cupones vencimiento 1 octubre 1936. Un cupón, serie A, número 143.089; 8 cupones, serie B, números 54.076 al 83; 22 cupones, serie C, números 40.690 al 711; 4 cupones, serie D, números 2.637 al 40; 4 cupones, serie E, números 2.720 al 23; un cupón, serie F, número 1.543.

*Deuda Amortizable 3 por 100, 1928*

Cupón vencimiento 1 octubre 1936.—2 cupones, serie A, núms. 9.138, 17.677;

un cupón, serie D, número 1.908; un cupón, serie E, número 3.347; 2 cupones, serie F, números 1.965, 1.973.

**Deuda Amortizable al 4 por 100, 1935**

Vencimiento 15 agosto 1936.—8 cupones, serie A, números 433.923 al 26, 493.272; un cupón, serie C, núm. 95.549; un cupón, serie E, núm. 10.382; 12 cupones, serie F, números 3.307 al 12, 4.541 al 46.

**Deuda Amortizable 4 por 100, 1908**

Vencimiento cupón 1 octubre 1936.—3 cupones, serie A, núms. 36.535 al 37; 2 cupones, serie D, números 95 y 96.

**Deuda Amortizable 4,50 por 100, 1928**

Vencimiento 1 octubre 1936.—8 cupones, serie C, números 2.769 al 75, 4.405.

**Deuda Amortizable 5 por 100, 1929**

Cupones vencimiento 1 julio y 1 octubre 1936.—Un cupón, serie B, número 10.406; un cupón, serie F, número 795.

Por un importe total de 20.303,75 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, marzo de 1942.—P., el Director general, Luis Feás.  
2.561—A. C.

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Madrid y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941, don Federico Santa Ana Copete, domiciliado en Madrid, calle de Grijalba número 9, denuncia ante la Junta Superior Calificadora de este Centro la desaparición durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

**Deuda amortizable 4 por 100, emisión de 1928**

Serie D, número 3.041, por un importe total de 10.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 13 de marzo de 1942, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación si se cree con derechos a ellos, ante esta Dirección en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que,

de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 1.º de mayo de 1942.—Por el Director general, Luis Feás.  
2.563—A. C.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Subsecretaría de la Marina Mercante (Inspección General de Buques y Construcción Naval)

*Ampliación de industria*

*Autorizando a la Sociedad Española de Construcción Naval para la Construcción de motores Diesel marinos, hasta de 10.000 HP. de potencia en la Factoría de Sestao.*

Visto el expediente promovido en virtud de instancia presentada por don Augusto Miranda Maristany, como Ingeniero Director de la Factoría de Sestao, de la Sociedad Española de Construcción Naval, por la que solicita autorización para proceder a la ampliación de los talleres de «Maquinaria, Fundición y Herreros de Ribera», para poder construir motores marinos tipo Diesel hasta 10.000 HP. de potencia;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto de 1938 referentes a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Subsecretaría de la Marina Mercante, de acuerdo con la propuesta de la Inspección General de Buques y Construcción Naval Mercante, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Española de Construcción Naval para ampliar los talleres de «Maquinaria, Fundición y Herreros de Ribera», en su Factoría de Sestao, con arreglo a las condiciones siguientes:

*Condiciones generales*

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª Las instalaciones, elementos y capacidad de trabajo de la ampliación, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la ampliación proyectada sin la previa autorización de esta Subsecretaría.

4.ª La puesta en marcha de la ampliación ha de realizarse en el plazo máximo de dos años, a partir de la

publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada esta autorización.

5.ª Una vez terminadas las instalaciones, el interesado lo notificará a la Inspección General de Buques y Construcción Naval de esta Subsecretaría, para que, previa la inspección correspondiente, se proceda a la modificación del Certificado de Constructor Naval Nacional.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1942.—El Subsecretario, Jesús María de Rotaeché.

Sr. Ingeniero Inspector de Buques de Vizcaya.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Dirección General de Primera Enseñanza

*Transcribiendo las vacantes definitivas de Escuelas nacionales que se acumulan al concurso general de traslados las rectificaciones de las ya publicadas y las modificaciones a los errores sufridos al publicarse.*

De conformidad con la instrucción primera de la Orden circular de 31 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de agosto), y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden ministerial de 18 de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22).

Esta Dirección General ha resuelto:  
1.º Publicar a continuación las vacantes definitivas de Escuelas nacionales que se acumulan al concurso general de traslados, para su provisión por los distintos turnos, por reunir las condiciones señaladas en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1941; las rectificaciones de las ya publicadas y las modificaciones a los errores sufridos al publicarse éstas.

2.º Las Secciones administrativas de Primera Enseñanza, en el plazo de diez días, a partir del en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las vacantes de la provincia respectiva, comunicarán a la Sección de la provisión de Escuelas los errores que se observen en relación con las vacantes que se anuncien.

El plazo para solicitar en el concurso comenzará a partir de la publicación de las rectificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1942.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de primera Enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

DIRECCIONES DE GRADUADAS VACANTES PARA CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

MAESTROS (AUMENTOS)

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Hellín	Una (1)	Hellín	Hellín	Albacete	11.843	11.843
Granja Torrehermosa	Una (1)	Granja	Llerena	Badajoz	7.767	8.175
Mérida	Una (1)	Mérida	Mérida	Badajoz	14.971	17.608
Villar del Rey	Una (1)	Villar del Rey	Alburquerque	Badajoz	3.831	4.015
Ciudadela	Una (1)	Ciudadela	Mahón	Baleares	10.348	10.348
Montuiti	Una (1)	Montuiri	Manacor	Baleares	3.179	3.179
Palma	Una (1)	Palma	Palma	Baleares	74.125	87.746
Olot	Una (1)	Olot	Olot	Gerona	11.519	11.519
San Sebastián	Una (1)	San Sebastián	San Sebastián	Guipúzcoa	78.432	78.432
Villacarrillo	Una (1)	Villacarrillo	Villacarrillo	Jaén	12.929	12.929
S. Martín Valdeiglesias	Una (1)	San Martín	San Martín	Madrid	4.237	4.237
Málaga	Una (1)	Málaga	Málaga	Málaga	145.921	180.105
Ecija	Una (1)	Ecija	Ecija	Sevilla	23.435	23.435
Liria	Una (1)	Liria	Liria	Valencia	8.340	8.340

MAESTRAS (AUMENTOS)

Llerena	Una (1)	Llerena	Llerena	Badajoz	6.863	7.751
Lluchmayor	Una (1)	Lluchmayor	Palma	Baleares	9.661	10.011
Mahón	Dos (2)	Mahón	Mahón	Baleares	17.436	17.436
Málaga	Una (1)	Málaga	Málaga	Málaga	145.921	180.105
Ecija	Una (1)	Ecija	Ecija	Sevilla	23.435	23.435
Carlet	Una (1)	Carlet	Carlet	Valencia	6.931	6.931
Cullera	Una (1)	Cullera	Sueca	Valencia	12.393	13.244

ESCUELAS VACANTES TURNO VOLUNTARIO (Comprende las posibles adjudicables en el forzoso)

MAESTROS (AUMENTOS)

Caudete	Una (1)	Caudete	Almansa	Albacete	6.812	6.812
Hellín	Una (1)	Hellín	Hellín	Albacete	11.843	11.843
Tarazona Mancha	Una (1)	Tarazona	La Roda	Albacete	5.597	5.597
Roda (La)	Una (1)	La Roda	La Roda	Albacete	9.162	9.162
Benejama	Una (1)	Benejama	Villena	Alicante	1.973	2.243
Cocentaina	Una (1)	Cocentaina	Cocentaina	Alicante	6.570	8.306
Elche	Una (1)	Elche	Elche	Alicante	22.342	36.995
Ibi	Una (1)	Irbí	Jijona	Alicante	3.432	4.132
Muchamiel	Una (1)	Muchamiel	Alicante	Alicante	1.830	3.317
Novelda	Una (1)	Novelda	Novelda	Alicante	7.916	9.485
Sax	Una (1)	Sax	Villena	Alicante	4.226	4.567
Adra	Una (1)	Adra	Berja	Almería	5.589	10.359
Alboloduy	Una (1)	Alboloduy	Gérgal	Almería	1.367	1.367
Cantoria	Una (1)	Cantoria	H. Overa	Almería	2.529	5.280
Dalias	Una (1)	Dalias	Berja	Almería	4.849	11.039
Fiñana	Una (1)	Fiñana	Gérgal	Almería	4.771	4.771
Gador	Una (1)	Gador	Almería	Almería	2.894	2.894
Vélez Rubio	Una (1)	Vélez Rubio	Vélez Rubio	Almería	3.971	8.038
Vera	Una (1)	Vera	Vera	Almería	4.409	5.207
Viator	Una (1)	Viator	Almería	Almería	2.555	2.555
Madrigal Altas Torres	Una (1)	Madrigal	Arévalo	Avila	3.261	3.391
S. Esteban del Valle	Una (1)	San Esteban	Arenas	Avila	2.023	2.023
Almendrales	Una (1)	Almendrales	Almendrales	Badajoz	17.288	17.451
Azuaga	Una (1)	Azuaga	Llerena	Badajoz	3.653	3.720

LOCALIDAD	Núm. de va- cantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayunta- miento
Berlanga	Una (1)	Berlanga	Llerena	Badajoz	6.118	6.797
Cabeza de Buey	Una (1)	Cabeza de Buey	Castuera	Badajoz	11.462	12.398
Castuera	Una (1)	Castuera	Castuera	Badajoz	9.218	9.251
Llera	Una (1)	Llera	Llerena	Badajoz	2.067	2.112
Magacela	Una (1)	Magacela	V. de la Serena	Badajoz	1.927	2.336
Navalvillar de Pela	Una (1)	N. de Pela	P. de Alcocer	Badajoz	5.372	5.460
Puebla de Alcocer	Una (1)	P. de Alcocer	P. de Alcocer	Badajoz	3.619	3.679
Quintana de la Serena	Una (1)	Quintana	Castuera	Badajoz	6.748	8.047
Villanueva la Serena	Una (1)	Villanueva	Villanueva	Badajoz	15.430	15.464
Zarza-Capilla	Una (1)	Zarza	P. de Alcocer	Badajoz	1.933	2.086
Benisalem	Una (1)	Binisalem	Inca	Baleares	4.382	4.382
Soller	Una (1)	Soller	Palma	Baleares	9.075	9.881
Barcelona	Dos (2)	Barcelona	Barcelona	Barcelona	958.723	958.723
Gironella	Una (1)	Gironella	Berga	Barcelona	4.356	4.356
Igualada	Una (1)	Igualada	Igualada	Barcelona	13.438	13.438
Molins de Rey	Una (1)	Molins	S. F. Llobregat	Barcelona	6.051	6.051
Olesa de Monserrat	Dos (2)	Olesa	Torelló	Barcelona	5.640	5.640
Torelló	Una (1)	Torelló	Vich	Barcelona	4.599	4.599
Villafranca Panadés	Una (1)	V. Panadés	Villafranca	Barcelona	9.323	9.323
San Justo Desvem	Una (1)	San Justo	S. F. Llobregat	Barcelona	2.063	2.288
Cáceres	Una (1)	Cáceres	Cáceres	Cáceres	19.013	24.352
Ceclavín	Una (1)	Ceclavín	Alcántara	Cáceres	4.665	4.672
Garganta la Olla	Una (1)	Garganta	Jarandilla	Cáceres	1.821	1.821
Garrovillas	Una (1)	Garrovillas	Garrovillas	Cáceres	6.149	6.264
Madroñera	Una (1)	Madroñera	Trujillo	Cáceres	5.209	5.383
Línea de la Concepción	Una (1)	La Línea	San Roque	Cádiz	31.927	31.927
Medina Sidonia	Una (1)	M. Sidonia	M. Sidonia	Cádiz	6.857	6.857
Villamartín	Una (1)	Villamartín	Arcos F.	Cádiz	6.842	6.842
Algimia de Almonacid	Una (1)	Algimia	Segorbe	Castellón	1.046	1.046
Artana	Una (1)	Artana	Nules	Castellón	2.808	2.808
Cuévas de Vinromá	Una (1)	C. Vinromá	Albocacer	Castellón	3.808	3.808
Alcázar de San Juan	Una (1)	Alcázar	Alcázar	Ciudad Real	23.342	23.342
Bolaños	Una (1)	Bolaños	Almagro	Ciudad Real	6.456	6.456
Ciudad Real	Una (1)	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	26.357	26.357
Herencia	Una (1)	Herencia	Alcázar	Ciudad Real	9.024	9.024
Adamuz	Una (1)	Adamuz	Montoro	Córdoba	5.937	6.628
Bélmex	Una (1)	Bélmex	Fuenteovejuna	Córdoba	8.219	10.550
Castro del Río	Una (1)	C. del Río	Castro del Río	Córdoba	13.742	14.845
Córdoba	Dos (2)	Córdoba	Córdoba	Córdoba	85.340	101.701
Hornachuelos	Una (1)	Hornachuelos	Posadas	Córdoba	3.607	3.960
Montilla	Una (1)	Montilla	Montilla	Córdoba	16.896	19.508
Rambla (La)	Una (1)	La Rambla	La Rambla	Córdoba	7.110	7.628
Rianjo	Dos (2)	Rianjo	Padrón	Coruña	1.681	10.681
Fuentes	Una (1)	Fuentes	Cuenca	Cuenca	1.127	1.127
Amer	Una (1)	Amer	Gerona	Gerona	2.641	3.458
Torroella de Montgrí	Una (1)	Torroella	La Bisbal	Gerona	3.667	4.269
Albuñol	Una (1)	Albuñol	Albuñol	Granada	2.697	7.608
Alcudia	Una (1)	Alcudia	Guadix	Granada	2.080	2.080
Atarfe	Una (1)	Atarfe	Santafé	Granada	4.036	4.875
Guadix	Una (1)	Guadix	Guadix	Granada	16.852	22.008
Huétor Santillana	Una (1)	Huétor	Granada	Granada	984	1.844
Motril	Una (1)	Motril	Granada	Granada	13.037	18.977
Ogijares	Una (1)	Ogijares	Ogijares	Granada	1.435	1.435
Alcocer	Una (1)	Alcocer	Sacedón	Guadalajara	1.624	1.624
Pastrana	Una (1)	Pastrana	Pastrana	Guadalajara	2.486	2.486
Sigüenza	Tres (3)	Sigüenza	Sigüenza	Guadalajara	4.825	4.825
Beasain	Una (1)	Beasain	Tolosa	Guipúzcoa	5.018	5.018
Legazpia	Una (1)	Legazpia	Vergara	Guipúzcoa	1.913	1.913
Lezo	Una (1)	Lezo	San Sebastián	Guipúzcoa	2.034	2.034
San Pedro	Una (1)	Pasajes	San Sebastián	Guipúzcoa	2.518	7.519
San Sebastián	Una (1)	San Sebastián	San Sebastián	Guipúzcoa	78.432	78.432
Ayamonte	Una (1)	Ayamonte	Ayamonte	Huelva	9.807	13.847
Palma Condado (La)	Una (1)	La Palma	La Palma	Huelva	7.571	7.728
Puebla de Guzmán	Una (1)	Puebla	Valverde	Huelva	3.811	5.310
Ainsa	Una (1)	Ainsa	Boltaña	Huesca	587	587
Alcubierre	Una (1)	Alcubierre	Sarriena	Huesca	1.298	1.298

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Belver de Cinca	Una (1)	Belver	Fraga	Huesca	1.717	1.717
Benabarre	Una (1)	Benabarre	Benabarre	Huesca	1.361	1.664
Binéfar	Dos (2)	Binéfar	Tamarite	Huesca	3.066	3.308
Bolea	Una (1)	Bolea	Huesca	Huesca	1.497	1.539
Albalate de Cinca	Una (1)	Albalate	Fraga	Huesca	1.399	1.588
Barbastro	Una (1)	Barbastro	Barbastro	Huesca	5.924	6.323
Benasque	Una (1)	Benasque	Boltaña	Huesca	858	1.215
Fraga	Una (1)	Fraga	Fraga	Huesca	6.209	7.480
Fraga (barrio afueras)	Una (1)	Fraga	Fraga	Huesca	6.209	7.480
Huesca	Una (1)	Huesca	Huesca	Huesca	15.917	15.917
Baños de la Encina	Una (1)	Baños	La Carolina	Jaén	3.271	3.271
Carolina (La)	Una (1)	La Carolina	La Carolina	Jaén	12.645	12.645
Castellar Santisteban	Una (1)	Castellar	Villacarrillo	Jaén	6.149	6.149
Castillo de Locubín	Una (1)	Castillo	Alcalá Real	Jaén	6.860	6.860
Centenillo (El)	Una (1)	Baños	La Carolina	Jaén	2.374	2.374
Fuentsanta de Martos	Una (1)	Fuentsanta	Martos	Jaén	3.794	3.794
Ibros	Una (1)	Ibros	Baeza	Jaén	4.053	4.053
Linares	Tres (3)	Linares	Linares	Jaén	38.632	38.632
Mancha Real	Una (1)	Mancha Real	Mancha Real	Jaén	8.584	8.584
Martos	Una (1)	Martos	Martos	Jaén	15.210	15.210
Pegalajar	Una (1)	Pegalajar	Mancha Real	Jaén	5.743	5.743
Rus	Una (1)	Rus	Ubeda	Jaén	3.660	3.660
Santo Tomé	Una (1)	Santo Tomé	Cazorla	Jaén	3.448	3.448
Siles	Una (1)	Siles	Orcera	Jaén	3.997	3.997
Torredonjimeno	Una (1)	Torredonjimeno	Martos	Jaén	17.415	17.415
Torreperogil	Una (1)	Torreperogil	Ubeda	Jaén	8.372	8.372
Caboalles de Abajo	Dos (2)	Villablino	Murias	León	732	6.837
Camponaraya	Dos (2)	Camponaraya	Villafranca	León	770	1.954
Noceda de Bierzo	Dos (2)	Noceda	Ponferrada	León	1.075	2.094
Toreno	Dos (2)	Porenor	Ponferrada	León	995	3.026
Valdevimbre	Una (1)	Valdevimbre	Valencia	León	1.047	2.356
Almacellas	Una (1)	Almacellas	Lérida	Lérida	2.780	3.094
Almenar	Una (1)	Almenar	Balaguer	Lérida	2.184	2.815
Cervera	Una (1)	Cervera	Cervera	Lérida	4.251	4.491
Juneda	Una (1)	Juneda	Borjas	Lérida	3.375	3.546
Lérida	Una (1)	Lérida	Lérida	Lérida	31.269	38.423
Mollerusa	Una (1)	Mollerusa	Lérida	Lérida	2.921	3.151
Pons	Una (1)	Pons	Solsona	Lérida	1.709	1.774
Tárrega	Una (1)	Tárrega	Cervera	Lérida	5.652	6.003
Ausejo	Una (1)	Ausejo	Calahorra	Logroño	1.327	1.327
Lugo	Una (1)	Lugo	Lugo	Lugo	12.579	32.259
Alcalá de Henares	Una (1)	Alcalá Henares	Alcalá Henares	Madrid	13.001	13.001
Canillas	Una (1)	Canillas	Alcalá Henares	Madrid	10.833	10.833
Cenicientos	Una (1)	Cenicientos	S. Martín de V.	Madrid	3.209	3.209
Chamartín de la Rosa	Una (1)	Chamartín	Colmenar Viejo	Madrid	38.875	38.875
Colmenar de Oreja	Una (1)	Colmenar Oreja	Chinchón	Madrid	5.761	5.661
Leganés	Una (1)	Leganés	Getafe	Madrid	5.851	5.851
Madrid	Siete (7)	Madrid	Madrid	Madrid	863.958	863.958
Pardo (El)	Una (1)	Pardo (El)	San Lorenzo E.	Madrid	2.584	2.584
Perales de Tajuña	Una (1)	Perales Tajuña	Chinchón	Madrid	2.116	2.116
Pinto	Una (1)	Pinto	Getafe	Madrid	2.747	2.747
Rascafría	Una (1)	Rascafría	Torreaguna	Madrid	893	893
Vicálvaro	Una (1)	Vicálvaro	Alcalá Henares	Madrid	13.918	13.918
Villarejo de Salvanés	Una (1)	Villarejo	Chinchón	Madrid	4.069	4.069
Almogía	Una (1)	Almogía	Alora	Málaga	2.709	8.100
Málaga	Cuatro (4)	Málaga	Málaga	Málaga	145.921	180.105
Marbella	Dos (2)	Marbella	Marbella	Málaga	5.095	9.041
Abarán	Una (1)	Abarán	Cieza	Murcia	5.498	6.647
Albudeite	Una (1)	Albudeite	Mula	Murcia	1.226	1.640
Alcantarilla	Una (1)	Alcantarilla	Murcia	Murcia	6.968	7.876
Aljucer	Una (1)	Murcia	Murcia	Murcia	849	159.852
Alumbres	Una (1)	Cartagena	Cartagena	Murcia	2.176	102.705
Archena	Una (1)	Archena	Mula	Murcia	4.584	7.071
Beniján	Una (1)	Murcia	Murcia	Murcia	1.520	159.852
Canteras	Una (1)	Cartagena	Cartagena	Murcia	2.436	102.705
Cartagena	Una (1)	Cartagena	Cartagena	Murcia	35.918	102.705

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Cieza	Una (1)	Cieza	Cieza	Murcia	13.987	17.667
Estrecho San Ginez	Una (1)	Cartagena	Cartagena	Murcia	1.657	102.705
Fuente-Alamo	Dos (2)	F. Alamo	Cartagena	Murcia	912	9.063
Jumilla	Dos (2)	Jumilla	Yecla	Murcia	15.564	20.564
Lorca	Una (1)	Lorca	Lorca	Murcia	17.216	61.392
Lórqui	Una (1)	Lórqui	Mula	Murcia	2.290	2.734
Llano de Brujas	Una (1)	Murcia	Murcia	Murcia	2.780	159.852
Mazarrón	Una (1)	Mazarrón	Totana	Murcia	5.851	14.120
Monteagudo	Una (1)	Murcia	Murcia	Murcia	2.620	159.852
Murcia	Dos (2)	Murcia	Murcia	Murcia	56.581	159.852
Nora (La)	Una (1)	Murcia	Murcia	Murcia	1.962	159.852
San Félix	Dos (2)	Cartagena	Cartagena	Murcia	1.821	102.705
San Javier	Una (1)	San Javier	Murcia	Murcia	1.124	159.852
Santomera	Una (1)	Murcia	Murcia	Murcia	4.093	159.852
Unión (La)	Dos (2)	La Unión	La Unión	Murcia	8.444	12.280
Aoiz	Una (1)	Aoiz	Aoiz	Navarra	1.539	1.539
Alsasua	Una (1)	Alsasua	Pamplona	Navarra	3.135	3.135
Pamplona	Una (1)	Pamplona	Pamplona	Navarra	38.308	38.308
Peralta	Una (1)	Peralta	Tafalla	Navarra	3.928	3.928
Carballino	Una (1)	Carballino	Carballino	Orense	1.982	10.635
Laroco	Una (1)	Laroco	Trives	Orense	1.198	1.992
Abaña	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	1.311	43.013
Areña (La)	Una (1)	Soto Barco	Avilés	Oviedo	1.644	5.757
Bañugues	Una (1)	Gozón	Avilés	Oviedo	818	9.937
Caizada (La)	Una (1)	Gijón	Gijón	Oviedo	5.372	78.173
Candas	Una (1)	Carreño	Gijón	Oviedo	4.230	10.478
Cangas de Onís	Una (1)	C. de Onís	C. de Onís	Oviedo	1.992	10.744
Felguera (La)	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	10.800	40.224
Gargantada	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	577	40.224
Gijón	Tres (3)	Gijón	Gijón	Oviedo	52.262	78.176
Grado	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	3.324	19.093
Grandas de Salime	Una (1)	Grandas	Castropol	Oviedo	1.117	4.151
Luarca	Una (1)	Luarca	Luarca	Oviedo	4.785	25.482
Llanes	Una (1)	Llanes	Llanes	Oviedo	4.257	24.490
Mieres	Cuatro (4)	Mieres	Mieres	Oviedo	2.790	43.013
Miranda	Una (1)	Avilés	Avilés	Oviedo	1.495	16.213
Moreda	Dos (2)	Aller	Lena	Oviedo	3.007	24.928
Noreña	Dos (2)	Noreña	Siero	Oviedo	2.446	2.653
Oviedo	Una (1)	Oviedo	Oviedo	Oviedo	42.406	76.147
Pola	Una (1)	Siero	Siero	Oviedo	2.558	30.869
Pravia	Una (1)	Pravia	Pravia	Oviedo	2.818	11.447
Riño	Una (1)	Langreo	Laviana	Oviedo	642	40.224
Ribadesella	Una (1)	Ribadesella	C. de Onís	Oviedo	2.558	8.958
San Esteban	Una (1)	Muros	Pravia	Oviedo	1.553	4.025
Santa Eulalia	Una (1)	Onís	C. de Onís	Oviedo	1.006	2.187
Cisneros	Una (1)	Cisneros	Frechilla	Palencia	1.713	1.713
Zumacal	Una (1)	Valleseco	Las Palmas	Las Palmas	767	4.239
Bamio	Una (1)	Villagarcía	Cambados	Pontevedra	411	17.342
Cuntis	Una (1)	Cuntis	C. de Reyes	Pontevedra	1.309	7.309
Villagarcía de Arosa	Una (1)	Villagarcía	Cambados	Pontevedra	4.670	17.342
Candelario	Una (1)	Candelario	Béjar	Salamanca	1.499	1.545
San Martín del Castañar	Una (1)	S. M. Castañar	Sequeros	Salamanca	834	960
Garachico	Una (1)	Garachico	Icod	Tenerife	1.495	4.252
Guimar	Una (1)	Guimar	S. T. Tenerife	Tenerife	5.283	8.513
Orotava	Una (1)	Orotava	Orotava	Tenerife	4.876	14.488
Tazacorte	Una (1)	Tazacorte	Los Llanos	Tenerife	2.475	3.377
Comillas	Una (1)	Comillas	S. V. Barquera	Santander	2.316	3.245
Limpías	Una (1)	Limpías	Laredo	Santander	1.575	1.644
Sillo	Una (1)	Molledo	Torrelavega	Santander	787	3.143
Cuéllar	Una (1)	Cuéllar	Cuéllar	Segovia	4.292	5.060
El Espinar	Una (1)	El Espinar	Segovia	Segovia	2.742	3.619
Cabezas de San Juan (Las)	Una (1)	C. S. Juan	Utrera	Sevilla	5.117	5.117
Cazalla de la Sierra	Una (1)	C. de la Sierra	C. de la Sierra	Sevilla	8.667	8.667
Constantina	Una (1)	Constantina	C. de la Sierra	Sevilla	11.843	11.843

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Corrales (Los).....	Una (1).....	Los Corrales....	Osuna .....	Sevilla .....	3.483	3.483
San Juan de Aznalfarache .....	Una (1).....	S. J. Aznalfarache .....	Sevilla .....	Sevilla .....	3.191	3.191
Utrera .....	Una (1).....	Utrera .....	Utrera .....	Sevilla .....	18.654	18.654
Agreda .....	Una (1).....	Agreda .....	Agreda .....	Soria .....	3.056	3.056
Alforja .....	Una (1).....	Alforja .....	Reus .....	Tarragona .....	1.767	1.767
Amposta .....	Dos (2).....	Amposta .....	Tortosa .....	Tarragona .....	8.174	8.174
Reus .....	Una (1).....	Reus .....	Reus .....	Tarragona .....	31.299	31.299
Tarragona .....	Una (1).....	Tarragona .....	Tarragona .....	Tarragona .....	30.747	30.747
Vall .....	Una (1).....	Vall .....	Vall .....	Tarragona .....	9.294	11.210
Monreal del Campo....	Una (1).....	Monreal C.....	Calamocha .....	Teruel .....	3.071	3.253
Muniesa .....	Una (1).....	Muniesa .....	Montalbán .....	Teruel .....	2.083	2.263
Villel del Romeral....	Una (1).....	Villel Romeral....	Teruel .....	Teruel .....	1.024	1.227
Almonacid de Toledo.	Una (1).....	Almonacid .....	Orgaz .....	Toledo .....	2.040	2.040
Consuegra .....	Una (1).....	Consuegra .....	Orgaz .....	Toledo .....	9.910	9.910
Navamorcuende .....	Una (1).....	Navamorcuende .....	Talavera .....	Toledo .....	2.113	2.113
Puebla de Almoradiel.	Una (1).....	Puebla .....	Quintanar .....	Toledo .....	5.468	5.468
Toledo .....	Una (1).....	Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....	26.907	26.907
Alcira .....	Uría (1).....	Alcira .....	Alcira .....	Valencia .....	17.549	21.164
Benaguacil .....	Una (1).....	Benaguacil .....	Liria .....	Valencia .....	6.895	6.895
Benifayó .....	Una (1).....	Benifayó .....	Carlet .....	Valencia .....	6.564	6.564
Burjasot .....	Una (1).....	Burjasot .....	Valencia .....	Valencia .....	8.502	8.502
Carcagente .....	Una (1).....	Carcagente .....	Alcira .....	Valencia .....	12.652	15.096
Liria .....	Una (1).....	Liria .....	Liria .....	Valencia .....	8.340	8.340
Manises .....	Una (1).....	Manises .....	Torrente .....	Valencia .....	6.694	6.694
Moncada .....	Una (1).....	Moncada .....	Valencia .....	Valencia .....	5.202	5.202
Monserrat .....	Una (1).....	Montserrat .....	Carlet .....	Valencia .....	2.140	2.140
Paterna .....	Una (1).....	Paterna .....	Valencia .....	Valencia .....	6.284	6.284
Patraix .....	Una (1).....	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	1.629	315.816
Requena .....	Una (1).....	Requena .....	Requena .....	Valencia .....	6.712	17.754
Sueca .....	Una (1).....	Sueca .....	Sueca .....	Valencia .....	14.486	17.521
Valencia .....	Nueve (9)....	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	277.628	315.816
Bermeo .....	Tres (3).....	Bermeo .....	Guernica .....	Vizcaya .....	9.657	9.657
Fermoselle .....	Una (1).....	Fermoselle .....	B. Sayago .....	Zamora .....	4.019	4.019
Mequinenza .....	Una (1).....	Mequinenza .....	Caspe .....	Zaragoza .....	3.296	3.296
Sástago .....	Una (1).....	Sástago .....	Caspe .....	Zaragoza .....	3.047	3.047
Tauste .....	Una (1).....	Tauste .....	Egea .....	Zaragoza .....	6.488	6.488
Zaragoza .....	Una (1).....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	162.121	162.121

MAESTRAS (AUMENTOS)

Elciego .....	Una (1).....	Elciego .....	Laguardia .....	Alava .....	1.411	1.427
Santa Cruz de Campezo .....	Una (1).....	Campezo .....	Laguardia .....	Alava .....	1.058	1.146
Vitoria .....	Dos (2).....	Vitoria .....	Vitoria .....	Alava .....	34.647	40.245
Albacete .....	Una (1).....	Albacete .....	Albacete .....	Albacete .....	32.093	32.093
Mahora .....	Una (1).....	Mahora .....	C. Ibáñez .....	Albacete .....	2.593	2.593
Alcoy .....	Una (1).....	Alcoy .....	Alcoy .....	Alicante .....	35.779	39.002
Benichembla .....	Una (1).....	Benichembla .....	Pego .....	Alicante .....	768	768
Denia .....	Una (1).....	Denia .....	Denia .....	Alicante .....	7.902	13.286
Ibi .....	Dos (2).....	Ibi .....	Jijona .....	Alicante .....	3.432	4.132
Monóvar .....	Una (1).....	Monóvar .....	Monóvar .....	Alicante .....	7.111	10.031
Torre Vieja .....	Una (1).....	Torre Vieja .....	Orihuela .....	Alicante .....	8.491	8.850
Almería .....	Dos (2).....	Almería .....	Almería .....	Almería .....	44.110	52.409
Barraco (El).....	Una (1).....	El Barraco .....	Cebreros .....	Avila .....	2.398	2.556
Sotillo de la Adrada..	Dos (2).....	Sotillo .....	Cebreros .....	Avila .....	2.774	2.817
Ahíllones .....	Una (1).....	Ahíllones .....	Llerena .....	Badajoz .....	3.693	3.720
Cabeza la Vaca.....	Una (1).....	Cabeza .....	Fregenal .....	Badajoz .....	3.728	3.813
Calzadilla de los Barros .....	Una (1).....	Calzadilla .....	F. Cantos.....	Badajoz .....	1.436	1.548
Esparragosa de Lares.	Una (1).....	Esparragosa .....	P. Alcocer .....	Badajoz .....	2.353	2.495
Llerena .....	Una (1).....	Llerena .....	Llerena .....	Badajoz .....	6.863	7.751
Magilla .....	Una (1).....	Magilla .....	Llerena .....	Badajoz .....	2.191	2.197
Villalba de los Barros	Una (1).....	Villalba .....	Almendralejo ..	Badajoz .....	3.147	3.206
Mahón .....	Una (1).....	Mahón .....	Mahón .....	Baleares .....	17.436	7.954

LOCALIDAD	Núm. de va- cantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayunta- miento
San Justo Desvem.....	Una (1).....	San Justo .....	S. F. Llobregat.	Barcelona .....	2.063	2.288
Baga .....	Una (1).....	Baga .....	Berga .....	Barcelona .....	1.052	1.052
Badalona .....	Una (1).....	Badalona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	42.230	42.230
Barcelona .....	Una (1).....	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	958.723	958.723
Cervelló .....	Una (1).....	Cervelló .....	S. F. Llobregat.	Barcelona .....	1.577	1.577
Martorell .....	Una (1).....	Martorell .....	S. F. Llobregat.	Barcelona .....	4.905	4.905
Pobla de Lillet.....	Una (1).....	P. Lillet .....	Berga .....	Barcelona .....	2.716	2.716
Ripollet .....	Una (1).....	Ripollet .....	Sabadell .....	Barcelona .....	3.250	3.250
S. Saturnino de Noya	Una (1).....	S. Saturnino.....	Villafranca .....	Barcelona .....	3.932	3.932
Villafranca del Pana- dés .....	Una (1).....	Villafranca .....	Villafranca .....	Barcelona .....	9.323	9.323
Villanueva y Geltrú...	Una (1).....	Villanueva .....	Villanueva .....	Barcelona .....	15.589	15.589
Coria .....	Una (1).....	Coria .....	Coria .....	Cáceres .....	3.127	3.385
Navalmoral de la Mata	Una (1).....	Navalmoral .....	Navalmoral .....	Cáceres .....	5.355	5.508
Villar de Plasencia.....	Una (1).....	V. Plasencia .....	Plasencia .....	Cáceres .....	887	1.008
Puerto de Santa María	Una (1).....	P Santa María.	P. Santa María.	Cádiz .....	17.215	17.215
Artana .....	Una (1).....	Artana .....	Nules .....	Castellón .....	2.808	2.808
Cabanes .....	Una (1).....	Cabanes .....	Castellón .....	Castellón .....	3.711	3.711
Villavieja .....	Una (1).....	Villavieja .....	Nules .....	Castellón .....	3.735	3.735
La Solana .....	Una (1).....	La Solana .....	Manzanares .....	Ciudad Real .....	112.844	12.844
Torralba de Calatrava	Una (1).....	Torralba .....	Ciudad Real .....	Ciudad Real .....	5.146	5.146
Bélmez .....	Una (1).....	Bélmez .....	Fuenteovejuna .....	Córdoba .....	8.219	10.550
Cabra .....	Una (1).....	Cabra .....	Cabra .....	Córdoba .....	12.014	15.975
Córdoba .....	Una (1).....	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	85.340	101.701
Hornachuelos .....	Una (1).....	Hornachuelos.....	Posadas .....	Córdoba .....	3.607	3.960
Coruña (La).....	Una (1).....	La Coruña .....	La Coruña.....	La Coruña .....	61.689	71.511
Santiago .....	Dos (2).....	Santiago .....	Santiago .....	La Coruña .....	23.206	39.620
Minglanilla .....	Una (1).....	Minglanilla .....	M. Palancar.....	Cuenca .....	3.169	3.169
Mira .....	Una (1).....	Mira .....	Cañete .....	Cuenca .....	1.694	1.694
San Clemente .....	Una (1).....	San Clemente.....	San Clemente .....	Cuenca .....	5.392	5.392
Breda .....	Una (1).....	Breda .....	S. Coloma .....	Gerona .....	1.539	1.539
Figueras .....	Una (1).....	Figueras .....	Figueras .....	Gerona .....	14.106	14.106
Olot .....	Una (1).....	Olot .....	Olot .....	Gerona .....	11.519	11.519
Paláu Sabardera .....	Una (1).....	Paláu .....	Figueras .....	Gerona .....	1.012	1.012
Granada .....	Una (1).....	Granada .....	Granada .....	Granada .....	112.451	117.577
Santafé .....	Una (1).....	Santafé .....	Santafé .....	Granada .....	7.405	8.895
Mondéjar .....	Una (1).....	Mondéjar .....	Pastrana .....	Guadalajara .....	2.713	2.713
Pastrana .....	Una (1).....	Pastrana .....	Pastrana .....	Guadalajara .....	2.486	2.486
Sigüenza .....	Dos (2).....	Sigüenza .....	Sigüenza .....	Guadalajara .....	4.825	4.825
San Sebastián.....	Una (1).....	San Sebastián.....	San Sebastián.....	Guipúzcoa .....	78.432	78.432
Isla Cristina.....	Una (1).....	Isla Cristina .....	Ayamonte .....	Huelva .....	7.987	10.562
A'balate de Cinca.....	Una (1).....	Aibalate .....	Fraga .....	Huesca .....	1.399	1.588
Binefar .....	Tres (3).....	Binefar .....	Tamarite .....	Huesca .....	3.066	3.308
Fraga .....	Una (1).....	Fraga .....	Fraga .....	Huesca .....	6.209	7.480
Lanaja .....	Una (1).....	Lanaja .....	Sariñena .....	Huesca .....	2.103	2.103
Sariñena .....	Una (1).....	Sariñena .....	Sariñena .....	Huesca .....	2.857	3.193
Arjona .....	Una (1).....	Arjona .....	Andújar .....	Jaén .....	8.269	8.269
Bailén .....	Una (1).....	Bailén .....	La Carolina .....	Jaén .....	9.257	9.257
Bedmar .....	Una (1).....	Bedmar .....	Mancha Real.....	Jaén .....	4.177	4.177
Castellar de Santiste- ban .....	Una (1).....	Castellar .....	Villacarrillo .....	Jaén .....	6.149	6.149
Huelma .....	Una (1).....	Huelma .....	Huelma .....	Jaén .....	5.255	5.255
Jaén .....	Una (1).....	Jaén .....	Jaén .....	Jaén .....	39.090	39.090
Linares .....	Una (1).....	Linares .....	Linares .....	Jaén .....	38.632	38.632
Porcuna .....	Una (1).....	Porcuna .....	Martos .....	Jaén .....	13.257	13.257
Siles .....	Una (1).....	Siles .....	Orcera .....	Jaén .....	3.927	3.927
Astorga .....	Dos (2).....	Astorga .....	Astorga .....	León .....	6.780	8.041
Valencia de Don Juan	Tres (3).....	Valencia .....	Valencia .....	León .....	2.628	2.904
Villanueva del Con- dado .....	Dos (2).....	Vegas .....	León .....	León .....	576	4.012
Bellvis .....	Una (1).....	Bellvis .....	Balaguer .....	Lérida .....	2.498	2.887
Cervera .....	Una (1).....	Cervera .....	Cervera .....	Lérida .....	4.251	4.491
Isona .....	Una (1).....	Isona .....	Tramp .....	Lérida .....	779	994
Mayals .....	Una (1).....	Mayals .....	Lérida .....	Lérida .....	2.496	2.506
Serós .....	Dos (2).....	Serós .....	Lérida .....	Lérida .....	3.012	3.033
Termens .....	Una (1).....	Termens .....	Balaguer .....	Lérida .....	1.507	1.543

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Torá	Una (1)	Torá	Solsona	Lérida	918	10.800
Uruñuela	Una (1)	Uruñuela	Nájera	Logroño	951	951
Mondoñedo	Una (1)	Mondoñedo	Mondoñedo	Lugo	3.405	9.107
Monforte	Una (1)	Monforte	Monforte	Lugo	7.094	15.804
Canillas	Una (1)	Canillas	Alcalá H.	Madrid	10.833	10.833
Carabanchel Bajo	Una (1)	Carabanchel	Getafe	Madrid	26.942	26.942
Cercedilla	Dos (2)	Cercedilla	San Lorenzo	Madrid	2.154	2.154
Chamartin de la Rosa	Una (1)	Chamartin	Colmenar V.	Madrid	38.875	38.875
Chinchón	Una (1)	Chinchón	Chinchón	Madrid	5.044	5.044
Colmenar de Oreja	Dos (2)	Colmenar O.	Chinchon	Madrid	5.761	5.761
Colmenar Viejo	Una (1)	Colmenar V.	Colmenar V.	Madrid	8.025	8.025
Cadalso de los Vidrios	Una (1)	C. Vidrios	San Martín	Madrid	2.385	2.385
Madrid	Dieciséis (16)	Madrid	Madrid	Madrid	863.958	863.958
Navalcarnero	Dos (2)	Navalcarnero	Navalcarnero	Madrid	5.070	5.070
Pardo (El)	Una (1)	El Pardo	San Lorenzo	Madrid	2.584	2.584
Rascafría	Una (1)	Rascafría	Torrelaguna	Madrid	893	893
Vallecas	Una (1)	Vallecas	Alcalá H.	Madrid	52.774	52.774
Vicálvaro	Una (1)	Vicálvaro	Alcalá H.	Madrid	13.918	13.918
Villarejo de Salvanés	Una (1)	Villarejo S.	Chinchón	Madrid	4.069	4.069
Villadelprado	Una (1)	Villadelprado	San Martín	Madrid	2.793	2.793
Algarrobo	Una (1)	Algarrobo	Torox	Málaga	2.321	2.892
Campillos	Una (1)	Campillos	Campillos	Málaga	6.549	6.888
Cuevas de San Marcos	Una (1)	Cuevas	Archidona	Málaga	4.615	5.050
Marbella	Una (1)	Marbella	Marbella	Málaga	5.095	9.041
Melilla	Una (1)	Melilla	Melilla	Málaga	60.834	60.834
Barreros (Los)	Una (1)	Cartagena	Cartagena	Murcia	1.335	102.705
Calasparra	Una (1)	Calasparra	Caravaca	Murcia	6.677	8.773
Caravaca	Una (1)	Caravaca	Caravaca	Murcia	9.420	21.560
Lorqui	Una (1)	Lorqui	Mula	Murcia	2.290	2.734
Molina	Una (1)	Molina	Mula	Murcia	6.426	12.364
Yecla	Una (1)	Yecla	Yecla	Murcia	24.454	26.520
Aoiz	Una (1)	Aoiz	Navarra	Navarra	1.539	1.539
Pamplona	Una (1)	Pamplona	Pamplona	Navarra	38.308	38.308
Villafranca	Una (1)	Villafranca	Tafalla	Navarra	3.453	3.453
Verín	Una (1)	Verín	Orense	Orense	2.177	7.132
Arena (La)	Una (1)	S. del Barco	Avilés	Oviedo	1.644	5.757
Arriondas	Una (1)	Parres	C. de Onís	Oviedo	1.141	9.218
Avilés	Una (1)	Avilés	Avilés	Oviedo	10.143	16.213
Cangas del Narcea	Una (1)	C. Narcea	C. Narcea	Oviedo	2.784	23.007
Grado	Una (1)	Grado	Pravia	Oviedo	3.324	19.093
Llanes	Una (1)	Llanes	Llanes	Oviedo	4.237	24.490
Navia	Una (1)	Navia	Luarca	Oviedo	1.340	8.041
Piñeres	Una (1)	Aller	Lena	Oviedo	2.154	24.928
Pravia	Una (1)	Pravia	Pravia	Oviedo	2.818	11.447
Turón	Una (1)	Mieres	Mieres	Oviedo	3.587	43.013
San Bartolomé	Una (1)	Miranda	Belmonte	Oviedo	507	7.923
Barruelo de Santullán	Una (1)	B. Santullán	C. Pisuerga	Palencia	5.493	8.549
Palencia	Una (1)	Palencia	Palencia	Palencia	31.364	31.364
Villaramiel	Una (1)	Villaramiel	Frechilla	Palencia	3.213	3.213
Cerrillo	Una (1)	Arucas	Las Palmas	Las Palmas	401	17.236
Galdar	Una (1)	Galdar	Guía	Las Palmas	4.562	10.111
Goleta	Dos (2)	Arucas	Las Palmas	Las Palmas	2.017	17.236
Palmas (Las)	Una (1)	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	65.059	90.625
Moaña	Una (1)	Moaña	Pontevedra	Pontevedra	3.588	10.054
Alberca (La)	Una (1)	Alberca (La)	Sequeros	Salamanca	1.907	1.907
Aldearrubia	Una (1)	Aldearrubia	Salamanca	Salamanca	939	939
Ciudad Rodrigo	Una (1)	C. Rodrigo	C. Rodrigo	Salamanca	9.426	9.426
Martin de Yeltes	Una (1)	Yeltes	C. Rodrigo	Salamanca	1.152	1.152
San Martín del Castañar	Una (1)	S. M. Castañar	Sequeros	Salamanca	954	954
Ledas (Las)	Una (1)	B. Baja	S. T. Tenerife	Tenerife	357	2.378
Orotava	Una (1)	Orotava	Orotava	Tenerife	4.876	14.488
Torreclavéga	Una (1)	Torreclavéga	Torreclavéga	Santander	7.433	15.566
Brenes	Una (1)	Brenes	Sevilla	Sevilla	3.718	3.718
Coria del Río	Una (1)	C. del Río	Sevilla	Sevilla	9.146	9.146
Sevilla	Tres (3)	Sevilla	Sevilla	Sevilla	185.654	185.654

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Almazán	Una (1)	Almazán	Almazán	Soria	3.297	3.297
Osma	Una (1)	Osma	B. de Osma	Soria	1.490	1.490
Ametlla de Mar	Una (1)	Ametlla M.	Tortosa	Tarragona	2.732	3.083
Amposta	Una (1)	Amposta	Tortosa	Tarragona	6.500	8.174
Porrera	Una (1)	Porrera	Falset	Tarragona	908	908
Prades	Una (1)	Prades	Montblach	Tarragona	840	840
Villafranca del Campo	Una (1)	Villafranca	Albarracín	Teruel	1.046	1.085
Almorox	Una (1)	Almorox	Escalona	Toledo	3.001	3.001
Villanueva de Alcar-dete	Una (1)	Villanueva	Quintanar O.	Toledo	4.039	4.039
Alberique	Una (1)	Alberique	Alberique	Valencia	6.625	6.625
Ayelo de Malferit	Una (1)	A Malferit	Onteniente	Valencia	2.856	2.856
Bellreguart	Una (1)	Bellreguart	Gandía	Valencia	2.923	2.923
Benicalap	Una (1)	Valencia	Valencia	Valencia	1.829	315.816
Buñol	Una (1)	Buñol	Chiva	Valencia	4.909	5.278
Catarroja	Dos (2)	Catarroja	Torrente	Valencia	9.131	9.131
Jaraco	Una (1)	Jaraco	Gandía	Valencia	2.224	2.224
Játiba	Tres (3)	Játiba	Játiba	Valencia	14.124	15.185
Patraix	Una (1)	Valencia	Valencia	Valencia	1.629	315.816
Ribarroja	Una (1)	Ribarroja	Liria	Valencia	4.130	4.130
Sueca	Una (1)	Sueca	Sueca	Valencia	14.486	17.521
Utiel	Una (1)	Utiel	Requena	Valencia	8.853	11.877
Valencia	Diez (10)	Valencia	Valencia	Valencia	277.628	315.816
Tordesillas	Una (1)	Tordesillas	Tordesillas	Valladolid	1.417	1.417
Cañizal	Una (1)	Cañizal	Fuentesauco	Zamora	1.318	1.318
Fermoselle	Una (1)	Fermoselle	B. Sayago	Zamora	4.019	4.019
Belchite	Una (1)	Belchite	Belchite	Zaragoza	3.604	3.604
Torrijo de la Cañada	Una (1)	T. Cañada	Ateca	Zaragoza	1.833	1.833
Villarroya de la Sierra	Una (1)	V. Sierra	Ateca	Zaragoza	2.193	2.193
Zaragoza	Una (1)	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	162.121	162.121
Zuera	Una (1)	Zuera	Zaragoza	Zaragoza	3.860	3.860

(Continuará)

**Dirección General de Enseñanzas Superior y Media**

*Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se menciona, en los términos que se expresa.*

Vista la instancia suscrita por don Antonio Marín De-Sardi, con domicilio en Carrión de los Céspedes (Sevilla), que solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

Queda autorizado a los solos efectos de la carrera de Practicante para

verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando, asimismo, los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de «San Isidor», de Sevilla.

Vista la instancia suscrita por don Jorge Llovera Poquet, con domicilio en Madrid, calle de Montesquiza, número 26, que solicita dispensa de escolaridad de los cursos de Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de sep-

tiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pero sometién dose a pruebas de suficiencia de Latín antes de presentarse al examen de Estado. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los siete cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.